



EX-2023-147849443- -APN-DGDYD#JGM

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de enero de 2024, siendo las 14.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO – SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Lic. Ariel BORGHI acompañado por el Lic. Guido AROCCO; por la parte sindical: por la **UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)**, Roberto FERNÁNDEZ, Secretario General, Jorge Aldo KIENER, Secretario General Adjunto, con el patrocinio letrado de Carlos María LUCERO; y por la parte empleadora: por la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA)**: Marcelo GONZÁLVEZ, Luciano FUSARO y Mauro COGLIONESSE con la asistencia de la Dra. Daniela POVOLO; por la **CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (CETUBA)**; Mario VACCA con la asistencia del Dr. Marcelo TESTONI; por la **CÁMARA DEL TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CTPBA)**, Roberto RODRÍGUEZ, Jorge STEGICH y Luciano MESSINA, con la asistencia del Dr. Gastón DE LA FARE; por de la **CÁMARA EMPRESARIA DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP)**; el Dr. Daniel GUOLO; y, por la **CÁMARA DE EMPRESARIOS UNIDOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE BUENOS AIRES (CEUTUPBA)**; Luis BRUSCA y Fabio FERREIRA.-

**Abierto el acto por los funcionarios actuantes**, señalan a las partes que la presente audiencia se efectúa a partir de una presentación realizada por la parte sindical.

**Cedida la palabra a la parte sindical**, manifiesta que: resulta necesario recuperar el poder adquisitivo de los salarios del personal representado. Desde esta organización gremial, nos encontramos lejos de pretender disponer la política de transporte en materia de compensaciones estatales y/o en materia de tarifas, únicamente desde ya dejamos expresado a todas las partes de la presente negociación que resultará indispensable reconocer el grave deterioro que han sufrido los salarios de los trabajadores durante el último mes del año transcurrido, y conforme las proyecciones respecto de los primeros meses de este año en curso.



*Sacchi*

Los trabajadores del colectivo no inventamos el sistema de subsidios, no vamos a permitir que se nos coloque en medio de una disputa entre las empresas y el Estado respecto del sistema de transporte que se pretende.

*[Signature]*

Como representantes sindicales tenemos la obligación y así lo haremos, de recomponer los ingresos reales de los trabajadores para que no pierdan ante la inflación. Conforme ello, resulta indispensable alcanzar un incremento salarial, en orden a un 22% sobre el salario acordado para el mes de diciembre, para recuperar el desfasaje existente entre el incremento ya acordado para dicho mes y lo proyectado como índice de inflación. En similar sentido, conforme las proyecciones y estimaciones para los dos primeros meses del presente año, entendemos necesario efectuar una pretensión para el corriente mes de enero de un incremento del 27% y para el mes de febrero de un 33%, en ambos casos con carácter acumulativo.

*[Signature]*

Todo ello, deberá conllevar el establecimiento de una "cláusula gatillo", a fin de proteger a los trabajadores en caso de que la inflación luego sea mayor a la proyectada.

*[Signature]*

**Cedida la palabra a la parte empleadora, las Cámaras empresarias en su conjunto** manifiestan que: toman vista del reclamo de la asociación sindical, y solicitan un cuarto intermedio a los fines de evaluarla.

*[Signature]*

Sin embargo advierten que para avanzar en el reconocimiento de las pretensiones sindicales, se requiere que las tres Jurisdicciones (Nación, CABA y Provincia de Buenos Aires) participen de la audiencia y presten conformidad a las pautas que se acuerden, se comprometan a incorporarlas en los mayores costos y procedan a una urgente actualización de los Salariales y No Salariales, así como a proveerlos en tiempo oportuno a los fines de poder cumplir con los compromisos asumidos.

*[Signature]*

Los costos no salariales reconocidos, a la fecha, son el 50% de los reales del sistema. Las empresas han agotado toda reserva financiera con este atraso en su reconocimiento y la

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*



aceleración que tomaron en el mes de diciembre los no salariales, con relación a los reconocidos en la actual estructura, tales como vehículos y repuestos (aprox 100%), combustible (más del 120 %), neumáticos (más del 115 %) , entre otros y solo por mencionar a los más significativos. Dejamos constancia además que somos el único sector de la economía nacional con ingresos congelados al mes de septiembre, siendo ya en ese momentos costos absolutamente depreciados con relación a la realidad de aquel momento.

Por los motivos expuestos se pone de manifiesto que no se podría avanzar en una negociación salarial sin la concurrencia y conformidad de las autoridades encargadas de proveer los fondos necesarios para cumplirla, o de incrementar la tarifa, es su caso, a los niveles que considere necesarios y que resulten acordes con los costos comprometidos.

**Cedida la palabra a la Cámara Empresaria de Autotransporte de Pasajeros (C.E.A.P.), manifiesta que:** su más firme y habitual voluntad negociadora que ha sido puesta de manifiesto en todas las negociaciones paritarias que se han llevado a cabo en cada una de las oportunidades correspondientes. No obstante, con absoluta coincidencia con el comunicado de fecha 28 de diciembre de 2023 formulado por el Sr. Ministro de Infraestructura, Licenciado Guillermo José Ferraro, el sector se encuentra inmerso en una profunda crisis, como resultado de una "... matriz de costos y kilómetros que se fue distorsionando con el transcurso de los años, agravado por políticas de congelamiento de precios de insumos...". Esta situación fue objeto de diferentes recursos y reclamos administrativos presentados por esta entidad empresaria en relación a las resoluciones 443/2022, 804/2022, 178/2023, 424/2023 y finalmente 165/2023, en las que en absoluta coincidencia con la administración actual, se cuestionaron los costos reconocidos en cada una de dichas resoluciones, por irreales e insuficientes, por el congelamiento de los mismos por toda la vigencia de las mentadas resoluciones sin que se reconociera factor de corrección alguno, y otros fundamentos, en abierta violación de la normativa específica vigente, en especial la Resolución M.I.T. 37/2013. Debe mencionarse que la falta de resolución y/o tramitación de dichos recursos y reclamos, han motivado hasta el presente, recursos de amparo por mora que merecieron sentencias favorables para esta Entidad



empresarial. La suspensión incausada de la vigencia de la Resolución M.T. 1017/2022 que disponía la actualización mensual de la tarifa, aunque ésta representara un porcentaje ínfimo de los ingresos del permisionario, contribuyó aún más al agravamiento de la situación. Cabe mencionar que el mecanismo de actualización tarifaria ha sido reestablecido mediante la Resolución M.I. 8/2023 por la actual administración, sin que se reconociera lo que se ha dejado de percibir desde la suspensión dispuesta por la Resolución M.T. 501 del 30 de agosto de 2023 hasta dicha oportunidad. A todo ello, debe agregarse el compromiso a la convocatoria a Audiencia Pública no concretada hasta la fecha, cuyo objeto será establecer una tarifa en el AMBA "equivalente a la misma vigente en los conglomerados urbanos del interior de país" (Ver comunicado del Lic. Guillermo Ferraro del 28 de diciembre próximo pasado). Deben citarse obviamente, los considerables aumentos de precios de los insumos básicos como el combustible, neumáticos, etc. Consecuentemente, en este marco de incertidumbre en el que debe agregarse la aparente decisión (supuestamente confirmada por sus propios actos) del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de discontinuar con el pago de las compensaciones tarifarias correspondientes a las empresas provinciales y comunales del AMBA, sumado a la morosidad que observa dicha Jurisdicción relacionada con las respectivas acreditaciones, ponen a las empresas en una situación de constante angustia reflejada en la imposibilidad de afrontar el pago de las obligaciones salariales, y de toda índole. Al respecto, destaca que la Provincia de Buenos Aires, acreditó hace instantes las compensaciones correspondientes al anticipo del mes de enero 2024 (80%), lo que motivó que varias empresas de las jurisdicciones provincial y comunal no contaran oportunamente con los recursos necesarios para afrontar el pago de los salarios correspondientes al mes de diciembre 2023 e incluso el 2do. SAC 2023. Esta entidad empresarial insta a las jurisdicciones nacional y provincial a resolver los problemas inherentes al servicio que nos ocupa mediante la responsabilidad política que resulta de su exclusiva incumbencia, dado que la situación actual no hace sino convertir en víctimas de la situación a las empresas, a sus trabajadores y al público usuario. Todo ello, determina que esta entidad empresarial se encuentre imposibilitada por causas no inherentes a su responsabilidad, de iniciar las presentes negociaciones, hasta tanto dicho marco de crisis extrema no se resuelva o al menos se encuentren materializadas las decisiones administrativas que permitan que la gestión

*[Handwritten signature]*



*Quill*

empresarial goce de cierta previsibilidad y que las decisiones que se tomen en relación al servicio de transporte de pasajeros sean coincidentes con la calificación que el mismo ha merecido en el DNU 70/2023 (Servicio de importancia trascendental – artículo 97). Dejamos expresada a tales fines, la imprescindible presencia de las jurisdicciones Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la próxima audiencia a fin de que puedan declararse formalmente iniciadas las presentes negociaciones y avanzarse en la concreción de las necesarias políticas que posibiliten el nuevo acuerdo salarial pretendido por la entidad sindical.

**Los funcionarios actuantes**, con el objetivo de proseguir con las tratativas, designa nueva fecha de audiencia virtual para el día **16 de ENERO de 2024 a las 14:00 horas**, comunicando el ID habilitante que se enviará a las partes a sus correos electrónicos registrados ante esta Cartera. Asimismo, elevarán la solicitud de la parte empleadora a la Superioridad. Quedando todos los comparecientes, por este acto, debidamente notificados.

Siendo las 15.00 horas se da por finalizado la presente audiencia, previa lectura de las partes, para constancia y ratificación.-

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPLEADORA**

Handwritten signatures and stamps. Includes a blue circular stamp with the text "DNU 70/2023" and several other illegible signatures and initials.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Audiencia 9/1

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.